

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: S. Hanne, agente)

Objeto

Pretensión basada en el artículo 268 TFUE dirigida a que se repare el perjuicio material que la recurrente alega haber sufrido como consecuencia de los honorarios de abogado que ha tenido que pagar en el marco de un recurso interpuesto contra una resolución de la División de Oposición supuestamente adoptada infringiendo la Regla 19, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria, y vulnerando una serie de principios generales del Derecho.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Novar GmbH y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargarán, cada una de ellas, con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 7 de 12.1.2015.

Sentencia del Tribunal General de 16 de febrero de 2017 — SolarWorld/Comisión

(Asunto T-783/14) ⁽¹⁾

«Dumping — Subvenciones — Importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (células) originarios o procedentes de China — Aprobación de una reducción del precio mínimo de importación en virtud de un compromiso aceptado en el marco de procedimientos antidumping y antisubvenciones — Industria de la Unión — Artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009»]

(2017/C 104/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: SolarWorld AG (Bonn, Alemania) (representantes: L. Ruessmann, abogado, y J. Beck, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y A. Stobiecka-Kuik, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE, que tiene por objeto la anulación de la decisión de la Comisión, contenida en un escrito de 15 de septiembre de 2014 dirigido a la Cámara de Comercio China para la Importación y Exportación de Maquinaria y Productos Electrónicos, con la referencia Trade/H4 (2014) 3328168, de ajustar a la baja el precio mínimo de importación para las importaciones de módulos y células fotovoltaicos fabricados por productores-exportadores chinos, sujeto a un compromiso de precios con efectos desde el 1 de octubre de 2014 para el último trimestre de 2014.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a SolarWorld AG.*

⁽¹⁾ DO C 73 de 2.3.2015.
